



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPL

Pueblo Libre, 20 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Memorando N° 000452-2025-MPL/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000101-2025-MPL/SGPV, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 000045-2025-MPL/SG, de fecha 23 de abril de 2025, de la Secretaría General; el Informe N° 000072-2025-MPL/GPP, de fecha 23 de abril de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000208-2025-MPL/GAJ, de fecha 25 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000821-2025-MPL/GM, de fecha 29 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal"*; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39 de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, el numeral 36 del artículo 20 del dispositivo legal antes descrito señala que, es una atribución del alcalde: *"Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"*; asimismo, el artículo 119-A establece que: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, el artículo 58 de la Ordenanza N° 527-MPL y sus modificatorias Ordenanza N° 561, N° 594-MPL y N° 623-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre, establece que: *"La Subgerencia de Participación Vecinal es la unidad orgánica encargado de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión; promueve, facilita, articula y fortalece los espacios de participación de los ciudadanos en el gobierno local, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables; encargado de registrar y acreditar las organizaciones vecinales del distrito. Actúa como Secretaría Técnica de la mayoría de los órganos de coordinación."*; así mismo, conforme al inciso j) del artículo 60 de dicha norma, la Subgerencia en mención; entre otras, tiene como función *"Promover y convocar la participación vecinal para la formulación, debate y concertación del Plan de Desarrollo Local, del Presupuesto Participativo y la gestión de la municipalidad"*;

Que, ahora bien, con Memorando N° 000452-2025-MPL/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Participación Vecinal se sirva iniciar las acciones y coordinaciones que correspondan con la debida anticipación para llevar a cabo los actos preparatorios para la realización



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPL

de la primera audiencia pública (mayo) en los plazos establecidos por la ley, con el fin de asegurar que la organización y ejecución de la audiencia se desarrolle conforme a lo prescrito;

Que, mediante Informe N° 000101-2025-MPL/SGPV, de fecha 24 de marzo de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal remite a la Secretaría General, el proyecto de Decreto de Alcaldía "Convocan a la ciudadanía a la Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025" considerando Anexo 1: El cronograma y el Anexo 2: El Reglamento de la referida Audiencia Pública, considerando procedente el mismo y solicitando se eleven los actuados previa opinión legal;

Que, con Informe N° 000045-2025-MPL/SG, de fecha 23 de abril de 2025, la Secretaría General hace suya en todos sus extremos la propuesta remitida por la Subgerencia de Participación Vecinal, recomendando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, luego de brindar viabilidad al proyecto, se trasladen los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva, previa emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000072-2025-MPL/GPP, de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de convocatoria de la primera audiencia pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025, cronograma y reglamento, elaborado por la Subgerencia de Participación Vecinal, se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional 2018-2026; por lo que, emite opinión favorable a la convocatoria de la primera audiencia pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025, cronograma y reglamento; recomendando, continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, el Informe N° 000208-2025-MPL/GAJ, de fecha 25 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Participación Vecinal, encuentra que los mismos están alineados al marco normativo vigente; así como, al marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación mediante Decreto de Alcaldía que convoca a la ciudadanía a la Primera Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025, de acuerdo al cronograma que se señala; así como, a la aprobación del Reglamento de las Audiencias Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025;

Que, con Memorando N° 000821-2025-MPL/GM, de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo respectivo;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Primera Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025, conforme al cronograma señalado en el Anexo N° 1 del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

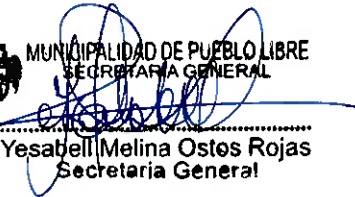
DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPL

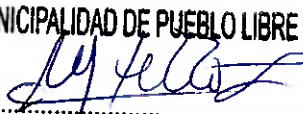
ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; así como, a los Órganos de Línea y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPL

ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO
LIBRE DEL AÑO 2025**

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario el Peruano, www.muniplibre.gob.pe)	Desde el día siguiente de la fecha de publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano".
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra con sus consultas y/o preguntas previas. (Portal web y/o red social: www.muniplibre.gob.pe o sede de Subgerencia de Participación Vecinal)	Del 21 al 23 de mayo de 2025
Publicación de inscritos (Portal web: www.muniplibre.gob.pe)	29 de mayo de 2025
Audiencia Pública	Fecha: Viernes, 30 de mayo de 2025 Hora: 05:00 pm Lugar: Salón San Martín (1er piso) Municipalidad de Pueblo Libre. Av. General M. Vivanco N° 859 Pueblo Libre.
Firma del Acta y Publicación (Portal Web Institucional y/o red social: https://portal.muniplibre.gob.pe)	06 de junio de 2025



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPL

ANEXO N° 02

**REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
DEL AÑO 2025**

CONTENIDO

I.- PRESENTACIÓN

II.- DEFINICIÓN Y ALCANCE

III.- BASE LEGAL

IV.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

V.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA AUDIENCIA PÚBLICA

I. PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado en el marco de la transparencia, en cumplimiento del Artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433; toda vez que, es necesario convocar a audiencia pública, con la finalidad de informar los resultados de la ejecución de actividades y proyectos programados durante el ejercicio presupuestal vigente, sobre los logros alcanzados; así como, las dificultades y perspectivas de la gestión municipal dando prioridad a aquellos que tienen importancia estratégica para el desarrollo local.

Las prioridades de la Municipalidad están orientadas a promover el desarrollo de actividades económicas, la seguridad ciudadana, el ornato y la limpieza pública, ejes transversales y otras vinculadas con la dotación de infraestructura, medio ambiente, cultura, salud y lograr los resultados en mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión; de tal manera que, la participación ciudadana genere confianza y entendimiento.

II. DEFINICIÓN Y ALCANCE

La audiencia pública constituye un mecanismo de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad de Pueblo Libre, a las organizaciones sociales, organizaciones profesionales, organizaciones vecinales, la población en general del distrito; a efectos de, que participen en la Audiencia Pública.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 26300- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo 004-2009-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Decreto Supremo 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ordenanza N° 527-MPL y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- Resolución de Alcaldía N°184-2023-MPL, que aprueba la ampliación de horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2026 de la Municipalidad de Pueblo Libre.



IV. OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Los objetivos son:

- Fortalecer las buenas relaciones entre la Municipalidad y la ciudadanía.
- Garantizar la neutralidad, transparencia y veracidad de la gestión pública.
- Contribuir al desarrollo de la gestión por resultado, inclusiva, eficiente, eficaz, con imparcialidad y promoviendo la participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar a conocer las gestiones realizadas, con respecto al presupuesto, logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión municipal para cumplir compromisos por la Municipalidad de Pueblo Libre.



V. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA AUDIENCIA PÚBLICA

El procedimiento de la audiencia pública comprende 5 etapas o fases: actividades preliminares, organización y difusión; la participación ciudadana; el desarrollo de la audiencia; acta de la audiencia pública y publicación.

5.1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

- a) La coordinación, acopio y consolidación de la información proporcionada por las unidades de organización para la elaboración del resumen ejecutivo, estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que será remitido a la Gerencia Municipal. El resumen ejecutivo de la audiencia pública, debe comprender según la temática a desarrollar los siguientes aspectos:

- Proceso presupuestal, inversión pública, su ejecución y proceso del presupuesto participativo.
- Actividades principales relacionadas a seguridad ciudadana, servicios a la ciudad, desarrollo humano, desarrollo urbano y del medio ambiente, entre otros.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión a la fecha.
- Proyectos y metas para el siguiente año fiscal.
- Normatividad interna distrital: ordenanzas, acuerdos y/o decretos.

- b) La Gerencia Municipal aprobará el resumen ejecutivo y lo remitirá a la Alcaldía.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) La agenda de la audiencia pública será determinada por el alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, formará parte de la convocatoria y del Resumen Ejecutivo.



5.2. ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN

5.2.1. Convocatoria y difusión

La audiencia pública es convocada mediante decreto de alcaldía dos veces por año, esto de acuerdo a su programación. Su difusión será; a través, del Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.muniplibre.gob.pe>) y/o redes sociales a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional respectivamente, o de manera directa por la Subgerencia de Participación Vecinal con mínimo cinco (05) días calendarios antes de la audiencia pública.

5.3. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.3.1. De los participantes

La participación en la audiencia pública es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia el día del evento. Asimismo, podrán registrar sus preguntas al momento de su inscripción, de acuerdo al cronograma.

Los oyentes podrán ver y escuchar la exposición sobre el Resumen Ejecutivo.

5.3.2. De la inscripción de participantes y registro de preguntas

Los participantes realizarán su inscripción y registro de preguntas, a través, del portal web institucional (<https://muniplibre.gob.pe>), red social y/o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal. El plazo de inscripción y registro es hasta tres (03) días calendario antes de la realización del evento.

5.3.3. Publicación de inscritos

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará la relación de inscritos en el portal institucional (<https://muniplibre.gob.pe>) un (01) día antes de la realización del evento.

5.4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

5.4.1. De la audiencia pública

- Instalación de la mesa directiva conformada por el alcalde, el gerente municipal, el secretario general y demás funcionarios.
- El alcalde designa a un moderador para conducir democráticamente el evento, asegurando el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.
- Palabras de apertura del alcalde del distrito.
- Se da la palabra a los funcionarios para la exposición del Resumen Ejecutivo de acuerdo con el área de su competencia correspondiente. Las audiencias públicas





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

son realizadas con participación y ponencia de los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad.

- e) Ronda de preguntas remitidas previamente por los participantes según numeral 5.3.2, la misma que tendrá una duración máxima de noventa (90) minutos.
- f) Respuesta del funcionario o de quien éste designe a las preguntas leídas por el moderador.
- g) Culminado el tiempo de la ronda de preguntas y respuestas, el moderador dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

5.4.2. De la ronda de preguntas

Con la finalidad de procurar la atención de todas las preguntas remitidas se tendrá en cuenta estrictamente las siguientes normas:

- a) Las preguntas pueden ser agrupadas por temas, con la finalidad de facilitar las respuestas.
- b) Al momento de dar inicio a la ronda de preguntas, el moderador mencionará los datos completos del participante consignado en el formulario de inscripción, indicando su nombre, la parte de Pueblo Libre de la que proviene, su sector y de ser el caso, la institución a la que representan y su cargo.
- c) El moderador trasladará las preguntas formuladas y cederá el uso de la palabra al funcionario competente.
- d) Concluidas las preguntas o transcurrido el tiempo de duración máxima para la ronda de preguntas, el moderador dará por finalizada la misma.

5.4.3. De las interrupciones

Los participantes guardarán en todo momento el orden y respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde y/o funcionarios, el moderador invitará al ciudadano a guardar el orden correspondiente; de persistir el desorden y fuese necesario el desalojo, se recurrirá a las autoridades del orden y seguridad en el distrito y el alcalde dará por concluida la audiencia pública dejándose constancia en el acta correspondiente.

5.4.4. De la clausura

Una vez finalizada la ronda de preguntas, se dará por concluida la audiencia pública con una intervención final del moderador quien dará por clausurado el evento, dejándose constancia en el acta respectiva.

5.5. ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN

La Secretaría General de la Municipalidad de Pueblo Libre será la encargada de elaborar el acta de la audiencia pública, en la cual se dejará constancia de lo actuado en la audiencia pública, la que será suscrita por el alcalde, el gerente municipal, el secretario general, funcionarios y demás vecinos participantes acreditados que deseen suscribirla, debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial y ser publicada en el portal web institucional.

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Convocan a la Primera Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2025-MPL

Pueblo Libre, 20 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Memorando Nº 000452-2025-MPL/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 000101-2025-MPL/SGPV, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe Nº 000045-2025-MPL/SG, de fecha 23 de abril de 2025, de la Secretaría General; el Informe Nº 000072-2025-MPL/GPP, de fecha 23 de abril de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 000208-2025-MPL/GAJ, de fecha 25 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 000821-2025-MPL/GM, de fecha 29 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal"*; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39 de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, el numeral 36 del artículo 20 del dispositivo legal antes descrito señala que, es una atribución del alcalde: *"Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"*; asimismo, el artículo 119-A establece que: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;



Que, el artículo 58 de la Ordenanza N° 527-MPL y sus modificatorias Ordenanza N° 561, N° 594-MPL y N° 623-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre, establece que: *“La Subgerencia de Participación Vecinal es la unidad orgánica encargado de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión; promueve, facilita, articula y fortalece los espacios de participación de los ciudadanos en el gobierno local, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables; encargado de registrar y acreditar las organizaciones vecinales del distrito. Actúa como Secretaría Técnica de la mayoría de los órganos de coordinación.”*; así mismo, conforme al inciso j) del artículo 60 de dicha norma, la Subgerencia en mención; entre otras, tiene como función *“Promover y convocar la participación vecinal para la formulación, debate y concertación del Plan de Desarrollo Local, del Presupuesto Participativo y la gestión de la municipalidad”*;

Que, ahora bien, con Memorando N° 000452-2025-MPL/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Participación Vecinal se sirva iniciar las acciones y coordinaciones que correspondan con la debida anticipación para llevar a cabo los actos preparatorios para la realización de la primera audiencia pública (mayo) en los plazos establecidos por la ley, con el fin de asegurar que la organización y ejecución de la audiencia se desarrolle conforme a lo prescrito;

Que, mediante Informe N° 000101-2025-MPL/SGPV, de fecha 24 de marzo de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal remite a la Secretaría General, el proyecto de Decreto de Alcaldía “Convocan a la ciudadanía a la Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025” considerando Anexo 1: El cronograma y el Anexo 2: El Reglamento de la referida Audiencia Pública, considerando procedente el mismo y solicitando se eleven los actuados previa opinión legal;

Que, con Informe N° 000045-2025-MPL/SG, de fecha 23 de abril de 2025, la Secretaría General hace suya en todos sus extremos la propuesta remitida por la Subgerencia de Participación Vecinal, recomendando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, luego de brindar viabilidad al proyecto, se trasladen los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva, previa emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000072-2025-MPL/GPP, de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de convocatoria de la primera audiencia pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025, cronograma y reglamento, elaborado por la Subgerencia de Participación Vecinal, se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional 2018-2026; por lo que, emite opinión favorable a la convocatoria de la primera audiencia pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025, cronograma y reglamento; recomendando, continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, el Informe N° 000208-2025-MPL/GAJ, de fecha 25 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Participación Vecinal, encuentra que los mismos están alineados al marco normativo vigente; así como, al marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación mediante Decreto de Alcaldía que convoca a la ciudadanía a la Primera Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025, de acuerdo al cronograma que se señala; así como, a la aprobación del Reglamento de las Audiencias Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025;

Que, con Memorando N° 000821-2025-MPL/GM, de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo respectivo;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Primera Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025, conforme al cronograma señalado en el Anexo N° 1 del presente Decreto de Alcaldía.



Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; así como, a los Órganos de Línea y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos en el diario oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ
Alcaldesa

YESABELL MELINA OSTOS ROJAS
Secretaria General

ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE DEL AÑO 2025**

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario El Peruano, www.muniplibre.gob.pe)	Desde el día siguiente de la fecha de publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial “El Peruano”.
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra con sus consultas y/o preguntas previas. (Portal web y/o red social: www.muniplibre.gob.pe o sede de Subgerencia de Participación Vecinal)	Del 21 al 23 de mayo de 2025
Publicación de inscritos (Portal web: www.muniplibre.gob.pe)	29 de mayo de 2025
Audiencia Pública	Fecha: Viernes, 30 de mayo de 2025 Hora: 05:00 pm Lugar: Salón San Martín (1er. piso) Municipalidad de Pueblo Libre. Av. General M. Vivanco N° 859 Pueblo Libre.
Firma del Acta y Publicación (Portal Web Institucional y/o red social: https://portal.muniplibre.gob.pe)	06 de junio de 2025



ANEXO N° 02**REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE DEL AÑO 2025****CONTENIDO**

- I.- PRESENTACIÓN
- II.- DEFINICIÓN Y ALCANCE
- III.- BASE LEGAL
- IV.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
- V.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA AUDIENCIA PÚBLICA

I. PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado en el marco de la transparencia, en cumplimiento del artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433; toda vez que, es necesario convocar a audiencia pública, con la finalidad de informar los resultados de la ejecución de actividades y proyectos programados durante el ejercicio presupuestal vigente, sobre los logros alcanzados; así como, las dificultades y perspectivas de la gestión municipal dando prioridad a aquellos que tienen importancia estratégica para el desarrollo local.

Las prioridades de la Municipalidad están orientadas a promover el desarrollo de actividades económicas, la seguridad ciudadana, el ornato y la limpieza pública, ejes transversales y otras vinculadas con la dotación de infraestructura, medio ambiente, cultura, salud y lograr los resultados en mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión; de tal manera que, la participación ciudadana genere confianza y entendimiento.

II. DEFINICIÓN Y ALCANCE

La audiencia pública constituye un mecanismo de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad de Pueblo Libre, a las organizaciones sociales, organizaciones profesionales, organizaciones vecinales, la población en general del distrito; a efectos de, que participen en la Audiencia Pública.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo 004-2009-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Decreto Supremo 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ordenanza N° 527-MPL y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- Resolución de Alcaldía N° 184-2023-MPL, que aprueba la ampliación de horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2026 de la Municipalidad de Pueblo Libre.



IV. OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Los objetivos son:

- Fortalecer las buenas relaciones entre la Municipalidad y la ciudadanía.
- Garantizar la neutralidad, transparencia y veracidad de la gestión pública.
- Contribuir al desarrollo de la gestión por resultado, inclusiva, eficiente, eficaz, con imparcialidad y promoviendo la participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar a conocer las gestiones realizadas, con respecto al presupuesto, logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión municipal para cumplir compromisos por la Municipalidad de Pueblo Libre.

V. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA AUDIENCIA PÚBLICA

El procedimiento de la audiencia pública comprende 5 etapas o fases: actividades preliminares, organización y difusión; la participación ciudadana; el desarrollo de la audiencia; acta de la audiencia pública y publicación.

5.1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

a) La coordinación, acopio y consolidación de la información proporcionada por las unidades de organización para la elaboración del resumen ejecutivo, estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que será remitido a la Gerencia Municipal. El resumen ejecutivo de la audiencia pública, debe comprender según la temática a desarrollar los siguientes aspectos:

- Proceso presupuestal, inversión pública, su ejecución y proceso del presupuesto participativo.
- Actividades principales relacionadas a seguridad ciudadana, servicios a la ciudad, desarrollo humano, desarrollo urbano y del medio ambiente, entre otros.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión a la fecha.
- Proyectos y metas para el siguiente año fiscal.
- Normatividad interna distrital: ordenanzas, acuerdos y/o decretos.

b) La Gerencia Municipal aprobará el resumen ejecutivo y lo remitirá a la Alcaldía.

c) La agenda de la audiencia pública será determinada por el alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, formará parte de la convocatoria y del Resumen Ejecutivo.

5.2. ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN

5.2.1. Convocatoria y difusión

La audiencia pública es convocada mediante decreto de alcaldía dos veces por año, esto de acuerdo a su programación. Su difusión será; a través, del Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.muniplibre.gob.pe>) y/o redes sociales a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional respectivamente, o de manera directa por la Subgerencia de Participación Vecinal con mínimo cinco (05) días calendarios antes de la audiencia pública.

5.3. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.3.1. De los participantes

La participación en la audiencia pública es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia el día del evento. Asimismo, podrán registrar sus preguntas al momento de su inscripción, de acuerdo al cronograma.

Los oyentes podrán ver y escuchar la exposición sobre el Resumen Ejecutivo.

5.3.2. De la inscripción de participantes y registro de preguntas

Los participantes realizarán su inscripción y registro de preguntas, a través, del portal web institucional (<https://muniplibre.gob.pe>), red social y/o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal. El plazo de inscripción y registro es hasta tres (03) días calendario antes de la realización del evento.



5.3.3. Publicación de inscritos

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará la relación de inscritos en el portal institucional (<https://muniplibre.gob.pe>) un (01) día antes de la realización del evento.

5.4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

5.4.1. De la audiencia pública

a) Instalación de la mesa directiva conformada por el alcalde, el gerente municipal, el secretario general y demás funcionarios.

b) El alcalde designa a un moderador para conducir democráticamente el evento, asegurando el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

c) Palabras de apertura del alcalde del distrito.

d) Se da la palabra a los funcionarios para la exposición del Resumen Ejecutivo de acuerdo con el área de su competencia correspondiente. Las audiencias públicas son realizadas con participación y ponencia de los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad.

e) Ronda de preguntas remitidas previamente por los participantes según numeral 5.3.2, la misma que tendrá una duración máxima de noventa (90) minutos.

f) Respuesta del funcionario o de quien éste designe a las preguntas leídas por el moderador.

g) Culminado el tiempo de la ronda de preguntas y respuestas, el moderador dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

5.4.2. De la ronda de preguntas

Con la finalidad de procurar la atención de todas las preguntas remitidas se tendrá en cuenta estrictamente las siguientes normas:

a) Las preguntas pueden ser agrupadas por temas, con la finalidad de facilitar las respuestas.

b) Al momento de dar inicio a la ronda de preguntas, el moderador mencionará los datos completos del participante consignado en el formulario de inscripción, indicando su nombre, la parte de Pueblo Libre de la que proviene, su sector y de ser el caso, la institución a la que representan y su cargo.

c) El moderador trasladará las preguntas formuladas y cederá el uso de la palabra al funcionario competente.

d) Concluidas las preguntas o transcurrido el tiempo de duración máxima para la ronda de preguntas, el moderador dará por finalizada la misma.

5.4.3. De las interrupciones

Los participantes guardarán en todo momento el orden y respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde y/o funcionarios, el moderador invitará al ciudadano a guardar el orden correspondiente; de persistir el desorden y fuese necesario el desalojo, se recurrirá a las autoridades del orden y seguridad en el distrito y el alcalde dará por concluida la audiencia pública dejándose constancia en el acta correspondiente.

5.4.4. De la clausura

Una vez finalizada la ronda de preguntas, se dará por concluida la audiencia pública con una intervención final del moderador quien dará por clausurado el evento, dejándose constancia en el acta respectiva.

5.5. ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN

La Secretaria General de la Municipalidad de Pueblo Libre será la encargada de elaborar el acta de la audiencia pública, en la cual se dejará constancia de lo actuado en la audiencia pública, la que será suscrita por el alcalde, el gerente municipal, el secretario general, funcionarios y demás vecinos participantes acreditados que deseen suscribirla, debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial y ser publicada en el portal web institucional.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPL

Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPL, publicado el día 20 de mayo de 2025.

En el Anexo N° 02, "Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre del Año 2025".-

DICE:

(...)

5.3.2. De la inscripción de participantes y registro de preguntas

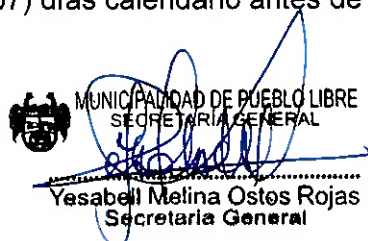
Los participantes realizarán su inscripción y registro de preguntas, a través, del portal web institucional (<https://muniplibre.gob.pe>), red social y/o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal. El plazo de inscripción y registro es hasta tres (03) días calendario antes de la realización del evento.

DEBE DECIR:

(...)

5.3.2. De la inscripción de participantes y registro de preguntas

Los participantes realizarán su inscripción y registro de preguntas, a través, del portal web institucional (<https://muniplibre.gob.pe>), red social y/o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal. El plazo de inscripción y registro es hasta siete (07) días calendario antes de la realización del evento.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaría General

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2025-MPL

A solicitud de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre se publica Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía Nº 003-2025-MPL, publicado en Edición Extraordinaria del día 20 de mayo de 2025, en el Diario Oficial El Peruano Electrónico.

En el Anexo Nº 02, "Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre del Año 2025".-

DICE:

(...)

5.3.2. De la inscripción de participantes y registro de preguntas

Los participantes realizarán su inscripción y registro de preguntas, a través, del portal web institucional (<https://muniplibre.gob.pe>), red social y/o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal. El plazo de inscripción y registro es hasta tres (03) días calendario antes de la realización del evento.

DEBE DECIR:

(...)

5.3.2. De la inscripción de participantes y registro de preguntas

Los participantes realizarán su inscripción y registro de preguntas, a través, del portal web institucional (<https://muniplibre.gob.pe>), red social y/o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal. El plazo de inscripción y registro es hasta siete (07) días calendario antes de la realización del evento.

